

GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN MEDIANTE PUBLICACIÓN DE AVISO

Asunto: **Resolución No. 001774 del 01 de julio de 2026**

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) dentro del expediente: *“Por la cual se declara desierto el lote 2 evento RFQ-SC-Microsoft No. 212501 del proceso de selección abreviada mediante acuerdo marco de precios a través del Instrumento de Agregación de Demanda Sistema Dinámico de Adquisición (IAD/SDA) de software por catálogo II - CCESNG-IAD-002-2024”*, expidió la Resolución No. 001774 del 01 de julio de 2026, el cual ordenó notificar a: **CONSORCIO IAD DINAMICO SOFTWAREONE**.

Por consiguiente, para salvaguardar el derecho al debido proceso y con el fin de proseguir con la notificación del Acto Administrativo: Resolución No. 001774 del 01 de julio de 2026, dentro del expediente *“Por la cual se declara desierto el lote 2 evento RFQ-SC-Microsoft No. 212501 del proceso de selección abreviada mediante acuerdo marco de precios a través del Instrumento de Agregación de Demanda Sistema Dinámico de Adquisición (IAD/SDA) de software por catálogo II - CCESNG-IAD-002-2024”*, en cumplimiento de lo consagrado en el inciso 2° del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se publica en la cartelera de publicación de Actos Administrativos de esta Autoridad, por el término de cinco (5) días hábiles, entendiéndose notificado al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Asimismo, se realiza la publicación del acto administrativo en la página electrónica de esta Entidad.

Contra este acto administrativo procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante el funcionario quien expidió la decisión, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, bajo las condiciones, requisitos y términos contemplados en los artículos 74, 75, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se advierte que en caso tal que la notificación de este acto administrativo se haya realizado por uno de los siguientes medios como lo establece la Ley 1437 de 2011, de forma personal (artículo 67) por medios electrónicos (artículo 56), en estrados (artículo 2.2.2.3.6.3 del Decreto 1076 de 2015), en una fecha anterior a la notificación por aviso (artículo 69), la notificación válida será la notificación que se haya utilizado en ese momento (personal, por medios electrónicos o en estrados) según corresponda.

Se expide la presente constancia en Bogotá D.C., el día 14 de julio de 2026.

Cordialmente,

Carrera 13 A No. 34 – 72 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311132
Nit: 900.467.239-2
Centro de Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998
PBX: 57 (1) 2540119
www.anla.gov.co
GD-FO-03 OFICIOS V8
26/05/2023
Página 1 de 2



EINER DANIEL AVENDANO VARGAS
COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES

Elaboró:
NICOLAS RIVEROS SANTOS (PROFESIONAL UNIVERSITARIO)

Revisó:
ALBA LUZ TOVAR LOMBO (CONTRATISTA)

Copia para: NA

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS
AMBIENTALES
- ANLA –
RESOLUCIÓN N° 001774
(01 JUL. 2026)

“Por la cual se declara desierto el lote 2 evento RFQ-SC-Microsoft No. 212501 del proceso de selección abreviada mediante acuerdo marco de precios a través del Instrumento de Agregación de Demanda Sistema Dinámico de Adquisición (IAD/SDA) de software por catálogo II - CCE-SNG-IAD-002-2024

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA AUTORIDAD
NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, es especial las conferidas en el artículo 12 y el numeral 10 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, el artículo 9 de la Resolución Interna No. 001226 del 27 de junio de 2025, la Resolución Interna No. 000263 del 26 de enero de 2026 y,

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina de tecnologías de la Información - Grupo de Infraestructura Tecnológica, elaboró el estudio previo para adelantar la contratación cuyo objeto es “10-0-7-18 ADQUISICIÓN DE LICENCIAS POR SUSCRIPCIÓN DE PRODUCTOS MICROSOFT REQUERIDOS POR LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES (ANLA)”, dividido en dos lotes así: **LOTE No 1:** licenciamiento en modalidad cloud solution provider (CSP) y **LOTE No 2:** licenciamiento en modalidad Enterprise Agreement (EA) Gobierno.

Que, el Presupuesto Oficial estimado para el presente proceso es hasta por la suma de **TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL CINCUENTA PESOS M/CTE (\$3.464.470.050)** incluido IVA (solo para lote No 2 dado que lote No 1 es exento de IVA), incluido impuestos, costos y gastos derivados de la prestación del servicio, discriminados por lote así:

PRESUPUESTO CONSOLIDADO EN COP\$	
Lote	Valor Presupuesto
1	\$ 3.181.889.004,00
2	\$ 282.581.046,00
TOTAL	\$ 3.464.470.050,00

Fuente: Elaboración propia Grupo de Infraestructura Tecnológica - OTI

Que, el presupuesto oficial estimado está amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 84526 del 06 de abril de 2026 expedido por la Coordinadora del Grupo

“Por la cual se declara desierto el lote 2 evento RFQ-SC-Microsoft No. 212501 del proceso de selección abreviada mediante acuerdo marco de precios a través del Instrumento de Agregación de Demanda Sistema Dinámico de Adquisición (IAD/SDA) de software por catálogo II - CCE-SNG-IAD-002-2024”

de Gestión Financiera y Presupuestal de la ANLA) con cargo al rubro C-3299-0900-8-10101C-3299065-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS TECNOLÓGICOS - FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL Y TECNOLÓGICA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES EN TERRITORIO NACIONAL.

Que, el proceso de selección se adelantó a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC, en donde el pasado veintisiete (27) de abril de 2026 hasta el 30 de abril de 2026 se publicaron los eventos RFI correspondientes a los números 211822 para el Lote 1 y 211824 para el Lote 2 en el que se publicaron los Estudios Previos, ficha técnica, CDP, estudio del sector, presupuesto y formato RFI.

Que, dentro del término de publicidad del RFI del proceso de Selección Abreviada mediante Acuerdo Marco de Precios a través del Instrumento de Agregación de Demanda – Sistema Dinámico de Adquisición, para el Lote 2 (27 al 30 de abril de 2026) no se recibieron solicitudes para limitar la convocatoria a Mipymes.

Que, dentro del término de publicidad del RFI, esto es del 27 al 30 de abril de 2026 del proceso de Selección Abreviada mediante acuerdo marco de precios a través del Instrumento de Agregación de Demanda – Sistema Dinámico de Adquisición, para el Lote 2, no se presentaron observaciones.

Que, atendiendo la naturaleza jurídica y técnica, del Instrumento de Agregación de demanda y una vez vencido el término del evento RFI, se configuró en la plataforma de la Tienda Virtual de Estado Colombiano el evento RFQ - SC - Microsoft - Evento 212501 para el Lote 2, del 11 al 14 de mayo de 2026, plazo dentro del cual se recibieron observaciones por parte de los proveedores, las cuales fueron resueltas por el área solicitante de la contratación a través de memorandos Nos. 20261345211963 del 13 de mayo de 2026, 20261345212653 del 14 de mayo de 2026; 20261345213503 del 14 de mayo de 2026.

Que, el día catorce (14) de mayo de 2026 a las 17:00 hrs., tuvo lugar el cierre del evento RFQ - SC - Microsoft - Evento 212501 para el Lote 2, a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, procediéndose por parte de FONAM/ANLA a descargar las cotizaciones de conformidad a lo establecido en la GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC) A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA IAD/SDA DE SOFTWARE POR CATÁLOGO II (CCE-SNG-IAD-002-2024) en la que se hizo constar el recibo de siete (7) ofertas a saber:

Exportar -		Vista		Todo		Avanzado		Buscar	
Proveedor	Nombre de la respuesta	Enviado	Precio base	Capacidad	Precio ofertado	Ahorros	¿Adjudicado?	Descalificación	Acciones
ALFAPEOPLE	ALFAPEOPLE - #1333323	13/05/2026 21:20 -0500	296.985.443,00 COP	100%	0,00 COP	296.985.443,00 COP			
Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC	Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC - #1333536	14/05/2026 11:06 -0500	296.985.443,00 COP	100%	296.985.443,00 COP	0,00 COP			
Consorcio IAD Dinamico Softwareone	Consorcio IAD Dinamico Softwareone - #1333737	14/05/2026 16:13 -0500	296.985.443,00 COP	100%	297.985.443,00 COP	-1.000.000,00 COP			
Comunicación Celular S.A Comcel S.A	Comunicación Celular S.A Comcel S.A - #1334248	13/05/2026 18:27 -0500	296.985.443,00 COP	100%	296.985.443,00 COP	0,00 COP			
UNION TEMPORAL BGH 2024	UNION TEMPORAL BGH 2024 - #1334644	14/05/2026 16:42 -0500	296.985.443,00 COP	100%	319.983.472,00 COP	-22.998.029,00 COP			
CONS-ROYAL-SOTELCO	CONS-ROYAL-SOTELCO - #1334656	14/05/2026 00:24 -0500	296.985.443,00 COP	100%	0,00 COP	296.985.443,00 COP			
Consorcio Noventiq-SM	Consorcio Noventiq-SM - #1334762	14/05/2026 08:46 -0500	296.985.443,00 COP	100%	296.985.443,00 COP	0,00 COP			

Fuente: TVEC

Que, a través de memorando radicado No. 20261345278313 del 26 de junio de 2026, el área solicitante de la contratación conforme a su conocimiento técnico y de la necesidad de la entidad presenta la evaluación técnica y económica así como el análisis hecho a las cotizaciones presentadas, con el siguiente resultado:

“Por la cual se declara desierto el lote 2 evento RFQ-SC-Microsoft No. 212501 del proceso de selección abreviada mediante acuerdo marco de precios a través del Instrumento de Agregación de Demanda Sistema Dinámico de Adquisición (IAD/SDA) de software por catálogo II - CCE-SNG-IAD-002-2024”

“De la revisión de las propuestas presentadas por los oferentes participantes en el Evento de Cotización No. 212502, se evidenció que técnicamente todas las ofertas incluyeron la totalidad de los productos, especificaciones y cantidades requeridas por la Entidad para el Lote 2, en concordancia con las condiciones establecidas en la solicitud de cotización publicada.

CUMPLIMIENTO PRECIO EVENTO DE COTIZACIÓN 212502 MICROSOFT LOTE 2				
Proveedor	Referencia Cotización	Valor Presupuesto COP\$	Valor Cotización COP\$	CUMPLE
Comunicación Celular S.A Comcel S.A	1334248	282.581.046	296.985.443	NO
Alfapeople	1333323	282.581.046	0	NO
Colombia Telecomunicaciones SA ESP BIC	1333536	282.581.046	296.985.443	NO
Consorcio IAD Dinamico Softw areone	1333737	282.581.046	297.985.443	NO
Unión Temporal BGH	1334644	282.581.046	319.983.472	NO
Consorcio Royal Sotelco	1334656	282.581.046	0	NO
Consorcio Noventiq SM	1334762	282.581.046	296.985.443	NO

De las siete (7) respuestas recibidas por parte de los proveedores habilitados en el Instrumento de Agregación de Demanda, dos (2) registraron un valor económico de cero pesos (\$0), razón por la cual no fueron consideradas para efectos del análisis comparativo y la evaluación económica de las propuestas; Sin embargo, es de aclarar que los proveedores Comunicación Celular S.A. Comcel S.A. y Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC, pese a presentar el formato de cotización debidamente diligenciado, manifestaron expresamente en oficio que no se encuentran habilitados para comercializar licenciamiento Microsoft bajo la modalidad Enterprise Agreement (EA).

Verificación que el Proveedor haya cotizado por debajo de sus precios techo publicados en el Catálogo

			Alfapeopl e	Claro	CONS ROYAL SOTELC O	CONSORCIO IAD DINAMICO SOFTWAREO NE	Consorcio Noventiq-SM	UT BGH	Colombia Telecomunicacione s	Valor Techo IAD
Item	Código del producto	Nombre	Valor Antes IVA	Valor Antes IVA	Valor Antes IVA	Valor Antes IVA	Valor Antes IVA	Valor Antes IVA	Valor Antes IVA	Valor Antes IVA
1	7JQ-00343EAAP	Microsoft SQL Server Enterprise Core All Languages Software	\$0	1.499.406,00	\$0	1.499.406,00	1.499.406,00	1.499.406,00	1.499.406,00	1.499.406,00

			Alfapeopl e	Claro	CONS ROYAL SOTELC O	CONSORCIO IAD DINAMICO SOFTWAREO NE	Consorcio Noventiq-SM	UT BGH	Colombia Telecomunicacio nes	Valor Techo IAD
		Assurance 2 Licenses EAAP								
2	77D-00111EAAP	Microsoft Visual Studio Professional MSDN All Languages Software Assurance EAAP	\$ 0	\$1.430.635,00	\$ 0	\$1.430.635,00	\$1.430.635,00	\$1.430.635,00	\$1.430.635,00	\$1.430.635,00
3	9EA-00278EAAP	Microsoft Win Server Datacenter Core All Languages Software Assurance 2 Licenses EAAP	\$ 0	\$ 644.691,00	\$ 0	\$ 644.691,00	\$ 644.691,00	\$ 644.691,00	\$ 644.691,00	\$ 644.691,00
4	7JQ-00341EAAP	Microsoft SQL Server Enterprise Core All Languages License & Software Assurance 2 Licenses EAAP	\$ 0	\$57.495.072,00	\$ 0	\$57.495.072,00	\$57.495.072,00	\$57.495.072,00	\$57.495.072,00	\$57.495.072,00

Las cotizaciones presentadas por los proveedores se encuentran dentro de los valores techo establecidos en el Instrumento de Agregación de Demanda”.

Que, teniendo en cuenta lo ocurrido con las cotizaciones presentadas en las que 2 proveedores, presentaron valores por \$0; y las 5 cotizaciones restantes presentaron valores por encima del valor establecido para el presupuesto del lote 2 del proceso, la Entidad realizó consulta a la Mesa de Servicio de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), registrado con el número 1563853 del 15 de mayo de 2026, con el fin de conocer las alternativas procedimentales aplicables frente a dicha situación.

Que, Colombia Compra Eficiente respondió a la entidad en los siguientes términos:

"Por la cual se declara desierto el lote 2 evento RFQ-SC-Microsoft No. 212501 del proceso de selección abreviada mediante acuerdo marco de precios a través del Instrumento de Agregación de Demanda Sistema Dinámico de Adquisición (IAD/SDA) de software por catálogo II - CCE-SNG-IAD-002-2024"

"En atención a su solicitud reportada a la Mesa de Servicio de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, nos permitimos informarle que, debe tener presente que desde la mesa de servicio netamente le podemos brindar soporte funcional de la plataforma, la entidad estatal es responsable de aplicar el respectivo estudio previo y validar si el presupuesto definido pueda llegar a alcanzar para la adquisición de los ítems que desean, teniendo en cuenta que los precios del catálogo dentro del IAD no son los definitivos y que cuando los proveedores cotizan pueden generar porcentajes de descuento, agregar el valor del IVA u otro impuesto o estampillas en caso de que se tengan por la entidad.

La entidad debe determinar si puede conseguir el presupuesto faltante para continuar con el proceso de adquisición, puede también cancelar el evento y crear uno desde cero con menos ítems, adjudicar y más adelante bajo mutuo acuerdo con el proveedor modificar la orden de compra para eliminar o valores, en general esto ya es determinación, estudio interno y responsabilidad propia de la entidad. Ya queda según lo determine y vea mejor internamente la entidad bajo la situación presentada." SIC

Que, de conformidad a lo recomendado por Colombia Compra Eficiente, la entidad analizó la viabilidad de obtener recursos adicionales hasta por la suma de \$14.404.397 adicionales para suplir el precio de la cotización más económica presentada, que permitieran cubrir la diferencia presupuestal identificada y continuar con la adjudicación de la contratación.

Que, la entidad a través del análisis económico y financiero elaborado por el área solicitante de la contratación, a través de memorando No. 20261345278313 del 26 de junio de 2026, concluyó que no resulta procedente gestionar recursos adicionales para cubrir el mayor valor ofertado por los proveedores. Si bien la Entidad cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) para respaldar la necesidad identificada, la existencia de dicho certificado no genera la obligación de comprometer la totalidad de los recursos disponibles ni de realizar ajustes presupuestales para atender incrementos en los valores ofertados. Por el contrario, la administración de los recursos públicos debe responder a criterios de planeación, eficiencia, economía, responsabilidad fiscal y sostenibilidad presupuestal. (

Que, si bien el evento RFQ finalizó el pasado 14 de mayo de 2026, la entidad de conformidad a lo establecido en la Guía para comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) a través del Instrumento de Agregación de Demanda (IAD/SDA) de Software por Catálogo II (CCE-SNG-IAD-002- 2024, realizó consultas a Colombia Compra Eficiente respecto de las cotizaciones presentadas como se enuncio en párrafos anteriores y respecto del término por parte de la entidad compradora para colocar la correspondiente Orden de Compra en la TVEC, consulta identificada con el número 1565942 del 22 de mayo de 2026, en la que CCE respondió lo siguiente:

"Fecha de solución: 2026-05-22 17:20

Tipo de solución: Definitivo

Solución :

Cordial saludo,

*En atención a su solicitud reportada a la Mesa de Servicio de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, nos permitimos informarle que, de acuerdo con la **minuta del IAD/SDA de Software por Catálogo II**, se establece lo siguiente respecto al tiempo de vigencia de las cotizaciones una vez finalizadas:*

“Por la cual se declara desierto el lote 2 evento RFQ-SC-Microsoft No. 212501 del proceso de selección abreviada mediante acuerdo marco de precios a través del Instrumento de Agregación de Demanda Sistema Dinámico de Adquisición (IAD/SDA) de software por catálogo II - CCE-SNG-IAD-002-2024”

- En el numeral 6.5.3 (página 8) se indica: “Colocar la Orden de Compra a partir de la Cotización del Proveedor que haya cotizado el menor precio total del software y servicios requeridos dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha de vencimiento del Evento de cotización (RFQ).” Este contenido puede consultarse en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2025/04/241122_-_minuta_iadsda_software_ii_-_cce-sng-iad-002-2024_0.pdf
- En el numeral 6.15 en la página 10 de la misma minuta se establece: “La Cotización estará vigente por el término de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES, los cuáles serán contados a partir del día de la finalización del evento de Cotización. Vencido este plazo, si la Entidad Compradora no ha colocado la Orden de Compra, deberá consultar al proveedor que presentó el menor valor si aún la cotización está vigente para poder colocar la Orden de compra. Si el proveedor informa que no está vigente, la Entidad Compradora deberá expedir el acto administrativo mediante el cual justifique este hecho y podrá crear un nuevo Evento de Cotización en la TVEC.” Estas disposiciones corresponden a las categorías de **Suite Corporativa y Software General.**”

Que, conforme con lo informado por CCE, la entidad compradora cuenta con un tiempo máximo de hasta 30 días hábiles para colocar la Orden de Compra en la TVEC, contados a partir del día de la finalización del evento de cotización, esto es a partir del 14 de mayo de 2026, por lo tanto, el tiempo máximo otorgado por CCE para que ANLA coloque la Orden de Compra, vence hasta el próximo 2 de julio de 2026, sin embargo, durante este término la Oficina de Tecnologías de la Información a través del Grupo de Infraestructura tecnológica se encontraba haciendo las averiguaciones para determinar si se podía conseguir el presupuesto faltante para continuar con el proceso de adquisición o cancelar el evento y crear uno desde cero, como recomendó CCE, solo hasta el pasado 26 de junio de 2026, a través de memorando No. 20261345278313 el área solicitante de la contratación informó la imposibilidad de obligar mayores recursos y continuar con la adquisición, por lo tanto, recomendó al Ordenador del Gasto desestimar las cotizaciones presentadas y declarar desierto el lote 2 del proceso de selección abreviada mediante acuerdo marco de precios a través de Instrumento de Agregación de Demanda enunciado.

Que, durante este término de averiguaciones y/o consultas por parte del Grupo de Infraestructura Tecnológica de la Oficina de Tecnologías de la Información de la ANLA, para la determinación de continuar con la adquisición o cancelar el evento de cotización RFQ, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 0618 del 17 de junio de 2026, la entidad se encuentra obligada a dar cumplimiento a las medidas de austeridad y racionalización del gasto público establecidas en el Decreto en mención, mediante el cual se adoptó el Plan de Austeridad del Gasto para las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación. Dicho decreto establece que las entidades deben orientar su gestión hacia la contención y reducción efectiva del gasto, la optimización de los recursos públicos, la generación de ahorros verificables y la priorización de aquellas erogaciones estrictamente necesarias para el cumplimiento de su misión institucional. De igual manera, el citado decreto dispone que las entidades deben adoptar medidas de eficiencia y austeridad en los gastos operativos y de inversión, racionalizando la destinación de recursos y garantizando que cualquier compromiso presupuestal responda a criterios de necesidad, conveniencia y optimización del gasto público, por lo anterior y en cumplimiento del Decreto 0618 de 2026, el Grupo de Infraestructura Tecnológica de la Oficina de Tecnologías de la Información de la ANLA, tuvieron en cuenta para su recomendación lo descrito anteriormente.

Que, en este contexto, destinar recursos adicionales para cubrir la diferencia entre el presupuesto estimado y las ofertas presentadas no resulta consistente con los principios

“Por la cual se declara desierto el lote 2 evento RFQ-SC-Microsoft No. 212501 del proceso de selección abreviada mediante acuerdo marco de precios a través del Instrumento de Agregación de Demanda Sistema Dinámico de Adquisición (IAD/SDA) de software por catálogo II - CCE-SNG-IAD-002-2024”

de eficiencia, economía y racionalización del gasto público que orientan la gestión presupuestal de la Entidad. La planeación financiera e institucional busca que las adquisiciones se realicen bajo condiciones que permitan obtener las mejores condiciones económicas para la Entidad y generar ahorros en la ejecución de los recursos públicos.

Que, Colombia Compra Eficiente a través de la minuta del INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (IAD/SDA) DE SOFTWARE POR CATÁLOGO II No. CCE-SNG-IAD-002-2024, CELEBRADO ENTRE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Y LOS PROVEEDORES QUE SUSCRIBIERON EL CONTRATO ELECTRONICO EN SECOP II, establece como obligación para las entidades compradoras en su numeral 6.18, lo siguiente:

“6.18. El ordenador del gasto de la Entidad Compradora debe aprobar o rechazar la solicitud de Orden de Compra y la aceptación constituye la Orden de Compra. La Orden de Compra debe incluir todos los productos de software por catálogo y servicios especificados en la Solicitud de Cotización. De lo contrario la Entidad Compradora deberá cancelar el evento de cotización a través de un acto administrativo motivado, desestimar las Cotizaciones recibidas e iniciar nuevamente la Solicitud de Cotización en los términos previstos en la presente Cláusula”

Que, si bien las cotizaciones incluyen la totalidad de los productos de software por catálogo y servicios especificados en la solicitud de cotización de conformidad a la necesidad establecida por la ANLA para el Lote 2, de conformidad a la recomendación emitida por el área técnica solicitante de la contratación, no es posible seleccionar ninguna de ellas, por lo que, si bien estas se encuentran enmarcadas dentro del precio establecido por los proveedores en el catálogo, la entidad como resultado del análisis elaborado por el área solicitante de la contratación, así como dando cumplimiento al Decreto 0618 de 2026, evidencia que no es posible la consecución de recursos adicionales para seleccionar alguna de las propuestas presentadas y cargar como consecuencia la orden de compra para el Lote 2, en la TVEC por lo que en cumplimiento de las obligaciones establecidas para las entidades compradoras ante la imposibilidad de seleccionar una oferta, se procede a través del presente acto administrativo desestimar las cotizaciones recibidas en el evento RFQ-SC-Microsoft No. 212501 correspondiente al Lote 2.

Que, el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, establece: *“La declaratoria de desierto de la licitación únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión.”*

Que, la GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC) A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA IAD/SDA DE SOFTWARE POR CATÁLOGO II (CCE-SNG-IAD002-2024) CÓDIGO: CCE-GAD-GI-58 VERSIÓN: 01 DEL 24 DE MARZO DE 2023, numeral 5.3 dispone lo siguiente:

“Si la entidad compradora no puede, o no debe colocar la Orden de compra por algún motivo, deberá justificarlo en debida forma, pues puso en operación el Instrumento de Agregación y el sistema de presentación de cotizaciones. La entidad compradora debe justificar el cierre del evento de cotización a través de un acto administrativo motivado el cual debe ser notificado a todos los proveedores por la ventana de mensaje y por correo electrónico”

Que, la Declaratoria de Desierta es una determinación de la Administración que se debe adoptar mediante un acto administrativo producido con motivo u ocasión de la actividad contractual, por lo que es susceptible de recurso de reposición en sede administrativa, tal y

“Por la cual se declara desierto el lote 2 evento RFQ-SC-Microsoft No. 212501 del proceso de selección abreviada mediante acuerdo marco de precios a través del Instrumento de Agregación de Demanda Sistema Dinámico de Adquisición (IAD/SDA) de software por catálogo II - CCE-SNG-IAD-002-2024”

como lo dispone el artículo 77 de la Ley 80 de 1993, el cual indica que: “(...) Los actos administrativos que se produzcan con motivo u ocasión de la actividad contractual sólo serán susceptibles de recurso de reposición y del ejercicio de la acción contractual, de acuerdo con las reglas del Código Contencioso Administrativo”.

Que, conforme con lo obrante en la plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, en el expediente del RFQ-SC-Microsoft No. 212501 correspondiente al Lote 2 y en lo aquí expuesto, las propuestas económicas no cumplieron con los requerimientos previstos por la Entidad, en cuanto al presupuesto, y de conformidad al análisis y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 0618 de 2026, no es posible la escogencia objetiva del oferente, razón por la cual se procede a la declaratoria de desierta.

Que, en mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Acoger la recomendación del área solicitante de la contratación del presente proceso de contratación, declarar desierto y cancelar el evento RFQ-SC-Microsoft No. 212501 correspondiente al Lote 2, cuyo objeto es: ***“10-0-7-18 ADQUISICIÓN DE LICENCIAS POR SUSCRIPCIÓN DE PRODUCTOS MICROSOFT REQUERIDOS POR LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES (ANLA)”*** LOTE 2 licenciamiento en modalidad Enterprise Agreement (EA) Gobierno”, teniendo en cuenta la parte motiva de este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar el presente acto administrativo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido del presente acto administrativo de conformidad a lo establecido en la GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC) A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA IAD/SDA DE SOFTWARE POR CATÁLOGO II (CCE-SNG-IAD002-2024) CÓDIGO: CCE-GAD-GI-58 VERSIÓN: 01 DEL 24 DE MARZO DE 2023 numeral 5.3 *por la ventana de mensaje de la TVEC y por correo electrónico* en los términos de los artículos 56, 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 01 de julio de 2026



DIANA CAROLINA OVIEDO LEON
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

“Por la cual se declara desierto el lote 2 evento RFQ-SC-Microsoft No. 212501 del proceso de selección abreviada mediante acuerdo marco de precios a través del Instrumento de Agregación de Demanda Sistema Dinámico de Adquisición (IAD/SDA) de software por catálogo II - CCE-SNG-IAD-002-2024”

Elaboró:
DIEGO FERNANDO USECHE CACERES (COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTION CONTRACTUAL)

Revisó:
MARIBEL ROBAYO LADINO (CONTRATISTA)
DIANA CAROLINA OVIEDO LEON (SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA)

Expediente No.
Concepto Técnico N° _____ Fecha _____
Fecha: ____ de _____ de 2020

Proceso No.: 20266100017744

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.